

*Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural  
 Área de Desarrollo Rural*

## **INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE ACLARA EL TIPO DE CALDERAS EN CUANTO AL COMBUSTIBLE QUE EMPLEAN QUE SE CONSIDERAN SUBVENCIONABLES**

El Reglamento (UE) nº1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) incluye entre las 6 prioridades de desarrollo rural de la Unión Europea, la de promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal, haciendo especial hincapié en lo que se denomina el área focal 5C) consistente en facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía.

El Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 pretende, a través del Tipo de operación 7.2.1. (Inversiones en pequeñas infraestructuras de energía renovable basadas en la biomasa), dar respuesta a la necesidad de aprovechar y valorizar los residuos agrarios y la biomasa forestal incidiendo especialmente en el autoabastecimiento y la demanda local.

Las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones para la sustitución de calderas de combustibles fósiles por calderas de biomasa forestal, establecidas a través de la Orden 1219/2017, de 5 de junio (BOCM nº 158 de 05/07/17) recogen en su artículo 14 (actuaciones y gastos subvencionables) que:

“Serán subvencionables los costes en los que incurran los beneficiarios de la ayuda destinados a la sustitución de caldera, y sus componentes, de combustibles fósiles por calderas de biomasa forestal (astillas y pellets)”.

Ante las posibles dudas que pudieran surgir sobre el tipo de combustible de las calderas subvencionables se dicta esta instrucción aclaratoria.

Estas ayudas tienen como finalidad de conformidad con el artículo 1 de las bases reguladoras la contribución a la innovación y a la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo y al medio ambiente mediante la sustitución de pequeñas infraestructuras de obtención de calor a partir de combustibles fósiles por otras basadas en el uso de biomasa forestal (astillas y pellets) en centros que presten servicios básicos a la población en municipios rurales, de forma que se mejore la eficiencia energética de los edificios, a la vez que se potencia el uso sostenible de los montes favoreciendo su limpieza, la prevención de incendios y el desarrollo de los municipios rurales.



**Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural  
Área de Desarrollo Rural**

Existen calderas de biomasa forestal que como combustible utilizan exclusivamente pellets, exclusivamente astillas o la combinación de ambos productos. El motivo radica en que:

- la alimentación de la caldera debe adaptarse a la granulometría del combustible.
- los requerimientos de la biomasa en la cámara de combustión son diferentes.
- los requerimientos en la eliminación de cenizas son mayores o menores según el combustible.
- el intercambiador es diferente según el combustible

Dado que es propósito del Tipo de Operación 7.2.1. favorecer el autoabastecimiento y la demanda local, se considera que la fórmula para conseguirlo es promoviendo el uso de calderas que puedan emplear simultáneamente astillas y pellets.

El motivo es que es la astilla la forma fácilmente disponible a partir de biomasa forestal local dado que por su mayor contenido en agua se emplea más cerca de donde se ha producido, por resultar costoso su transporte. Sin embargo, y ante los riesgos actuales de posible desabastecimiento, resulta conveniente contemplar asimismo el uso de pellets, cuya disponibilidad está garantizada.

Por todo ello, se dicta la siguiente instrucción para la aplicación de las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones para la sustitución de calderas de combustibles fósiles por calderas de biomasa forestal:

ÚNICA: Tipo de caldera en cuanto al tipo de combustible.

Las calderas que se consideran subvencionables son aquellas que se denominan mixtas para astillas y pellets.

Madrid, 27 de noviembre de 2017  
EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Fdo.: José Luis Sanz Vicente

